NOTARIA

JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO NOTARIO PUBLICO Temuro - Chile

R.A.N.

Nº 5126

MODIFICA-CION DE SOCIEDAD

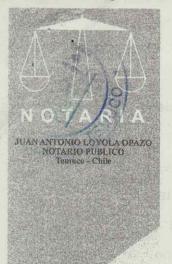
INGENIERIA Y AGRONEGOCIOS INGEMARKET, LIMITADA EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a nueve de julio del año dos mil trece, ante mí, JUAN ANTONIO LOYOLA ROMAN, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre Las Casas, con domicilio en esta ciudad, calle Arturo Prat número setecientos setenta, Suplente del Titular don JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO, según Decreto Judicial de fecha tres de julio del año dos mil trece, inserto en el Repertorio con el número cuatro mil novecientos noventa de fecha tres de julio del presente año, comparecen: don FERNANDO MARCELO LYNCH ALT, chileno, Ingeniero Agrónomo, soltero, cédula nacional de identidad número once millones novecientos veintidos mil ciento veinticuatro guion dos, con domicilio en Temuco, calle Holandesa setecientos cuarenta y cinco departamento cuatrocientos cuatro, Temuco; don ERWIN JONATHAN TOLEDO QUINTEROS, chileno, Ingeniero Forestal, soltero, cédula nacional de identidad número quince millones ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno guión nueve, domiciliado en Temuco, calle Valle De Limarí número tres mil ciento treinta y nueve; y don JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES, chileno, soltero, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos diez mil novecientos veinticinco guión siete, domiciliado en Puerta de Alcalá número trescientos sesenta, departamento número mil cuatrocientos uno, comuna de Temuco; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cedula antes citada; que exhiben, declaran pertenecerle y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES: Por escritura pública, otorgada ante el Notario de Temuco, don Jorge Tadres Hales, de fecha veintiocho de enero del año dos mil once, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que opera bajo la razón social de Y AGRONEGOCIOS INGEMARKET, LIMITADA". Esta sociedad está inscrita en extracto a fojas ciento cuarenta y ocho vuelta número ciento cincuenta y ocho, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año dos mil once, y se publicó en el Diario Oficial el siete de febrero del año dos mil. Esta compañía se modificó por escritura

MARK





pública de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, extendida ante el Notario de Temuco, don Humberto Toro Martínez - Conde, cuyo extracto se inscribió a fojas novecientos ochenta y seis número setecientos noventa y cuatro, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año dos mil doce, publicándose en el Diario Oficial el diez de mayo de dos mil doce. SEGUNDO: CESIONES DE DERECHOS SOCIALES: A) Por el presente instrumento, don FERNANDO MARCELO LYNCH ALT, quien actualmente es titular del ochenta por ciento de participación en el capital de "INGENIERIA Y AGRONEGOCIOS INGEMARKET, LIMITADA", y con el consentimiento expreso del otro socio, vende, cede y transfiere el treinta y siete coma cinco por ciento de sus derechos, que representan el treinta por ciento del capital social de dicha compañía, a don JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES, quien los compra y acepta para sí, por un valor total de tres millones de pesos, que se pagan en este acto de contado y en dinero efectivo por el cesionario, declarando el cedente recibir dicha suma a su entera conformidad; y B) Por el presente instrumento, don ERWIN JONATHAN TOLEDO QUINTEROS, quien actualmente es titular del veinte por ciento de participación en el capital de AGRONEGOCIOS INGEMARKET, LIMITADA", y con Y el consentimiento expreso del otro socio, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos a don JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES, quien los compra y acepta para sí, por un valor total de dos millones de pesos, que se pagan en este acto de contado y en dinero efectivo por el cesionario, declarando el cedente recibir dicha suma a su entera conformidad. Las partes renuncian a la acción resolutoria que pudiera emanar de esta escritura. TERCERO: Se incluyen en las cesiones y transferencias mencionadas en la cláusula anterior, todos los derechos que a los cedentes le corresponden en la sociedad, sea por capital, revalorizaciones, participaciones en utilidades no retiradas o por retirar, y por cualquier otro concepto o título, sin limitación ni exclusión alguna. CUARTO: Entre el cesionario y los cedentes, y éstos y la sociedad, se otorgan el más completo y amplio finiquito, declarando no tener



cargos, reclamos, ni observaciones que formularse recíprocamente con ocasió de la cesión de que da cuenta este instrumento, como igualmente de las operaciones realizadas por la sociedad hasta esta fecha. QUINTO: De acuerdo a la cesión de derechos efectuada, según se señala en la cláusula Segunda precedente, "INGENIERIA AGRONEGOCIOS INGEMARKET, LIMITADA", queda formada, en lo sucesivo, por los socios y participación social que se indican: don FERNANDO MARCELO LYNCH ALT y don JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES, un cincuenta por ciento cada uno de ellos. SEXTO: MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL: Por este acto, don FERNANDO MARCELO LYNCH ALT y don JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES, en su calidad de únicos y actuales socios de "INGENIERIA INGEMARKET, **AGRONEGOCIOS** LIMITADA", acuerdan que la administración de la sociedad y el uso de su razón seguirá radicada en el socio don FERNANDO MARCELO LYNCH ALT, con todas y cada una de las facultades contenidas en la cláusula Quinta del texto social. No obstante lo anterior, el socio administrador tendrá las siguientes limitaciones y prohibiciones en su administración: a) para comprar y vender los inmuebles, vehículos y maquinarias de la sociedad; y para contratar créditos que excedan los diez millones de pesos será necesaria la concurrencia conjunta de ambos socios al acto o contrato respectivo; b) la sociedad no podrá avalar o constituirse en fiadora o codeudora de obligaciones de terceros, ni aún de sus propios socios; y c) los cheques de la cuenta corriente de la sociedad sólo podrán girarse en pago de obligaciones propias de la compañía y no de terceros ni de los socios. SEPTIMO: ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES: Las modificaciones acordadas en la cláusula Sexta que antecede, comienzan a regir a contar de la fecha de este instrumento. OCTAVO: RATIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL VIGENTE: En todo lo no modificado, los socios ratifican el estatuto social vigente de la sociedad, contenido en la escritura pública de fecha veintiocho de enero del año dos mil once y su modificación, a que se refieren la cláusula Primera de la presente escritura. NOVENO: MANDATO: Se

CAUMIT

faculta al portador de copia autorizada de este instrumento o de un extracto del mismo, para legalizar la presente modificación, pudiendo al efecto, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan en los respectivos Registros del Conservador de Bienes Raíces competente. Minuta redactada por el abogado don Manuel Alvarez Gonzalez. Para constancia, previa lectura, firman ante mi. Se da copia. Anotada al Repertorio de instrumentos públicos bajo el número CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS. DOY FE .-

FERNANDO MARCELO LYNCH ALT

ERWIN JONATHAN TOLEDO QUINTERO

JUAN ANTONIO LOYOLA ROMAN NOTATIO SUPLENTE.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO

IUAN ANTONIO LOYGLA ROMAN NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PRECEDENTE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS.

TEMUCO \_OZ



CERTIFICO: Que el extracto de la escritura precedente se publico en el diario oficial en si odicion Nº 40.614 de la 12-1010-2013 y se anoté al margen de la inscripción respectiva. TEMUCO 02 DE 14605 10 1400 2013

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES FIEL AL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.

TEMUCO,

0 6 MAR 2020

W NOTARIO HALES

ADRIODO SUBCIDIO DE PROPRIO DE SUBCIDIO DE PROPRIO DE SUBCIDIO DE PROPRIO DE SUBCIDIO DE S